

CONSTANCIA: El término de traslado del avalúo comercial transcurrió en silencio.

Mediante oficio N°1615, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira le fue concedido permiso al titular del despacho Jorge Albeiro Cano Quintero; y mediante Resolución No. 090 del 07 de septiembre de 2021, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, designó nueva titular del despacho a partir del 08 de septiembre inclusive.

Se deja constancia que la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Nivel Central, comunica que se están presentando fallas en el servicio de acceso a internet de la Rama Judicial a nivel nacional.

Mediante Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, se expidió protocolo para la implementación del Módulo de Subasta Judicial Virtual. Una vez consultada el área de sistemas del Consejo Seccional, nos informan que se encuentran gestionando los procesos para habilitar dichos módulos; por lo tanto, no se han implementado aún.

Se deja constancia que el día 14/09/21, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Nivel Central, informó que se presentaron fallas en el servicio de acceso a internet de la Rama Judicial a nivel nacional.

Mediante acuerdo No. CSJRIA21-131 del 01 de diciembre de 2021, El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, otorgó autorización para el cierre extraordinario del Despacho Judicial los días 02, 03, 06 y 07 de diciembre de 2021, inclusive. En consecuencia, los términos procesales se interrumpieron por el mismo lapso.

No corrieron términos por vacancia judicial a partir del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022.

El secretario del juzgado renunció al cargo a partir del 11 de enero del presente año inclusive, y la suscrita secretaria tomó posesión del mismo el 13 de enero de 2022.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, designó nuevo titular del despacho a partir del 09 de febrero de 2022 inclusive.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 08 de marzo de 2022.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho de marzo de dos mil veintiuno. -

Interlocutorio.: N°433

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTPIA

Demandante: CLAUDIA ANDREA POSADA PATIÑO

Demandados: ELIANA CARMONA CHAVARRO

Radicación 666-824-003-002-2018-00263-00

Como las partes no se pronunciaron frente al avalúo comercial obrante a folio 28 (PDF 19,9 MB), dentro de la oportunidad prevista en el artículo 444 del C.G.P., lo procedente es impartirle aprobación a dicho acto procesal, el cual asciende a la suma de \$82.992.000.00= pesos M/Cte.

Ahora bien, efectuado el control de legalidad de que trata el inc. 3 de art. 448 del C.G.P., y sin que se advierta vicio de procedimiento alguno originado en las actuaciones ya surtidas, se atiende favorablemente la solicitud elevada por la parte actora; por lo tanto, de conformidad con la norma en cita se fijará fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°296-63751 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, bien de propiedad de ELIANA CARMONA CHAVARRO, lote de terreno identificado con el N°02 comercial, que hace parte del Condominio Santa Lucía del Bosque, ubicado sobre la vía que de Santa Rosa de Cabal, conduce a Pereira, jurisdicción de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, con un área de (52 m2), los linderos se encuentran descritos en la Escritura pública No. 2218 del 13 de abril de 2015, otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Pereira, Risaralda obrante en el PDF(01) de 50, 3 MB ; avaluada en la suma de \$82.992.000.00= pesos M/Cte.

Se señala la hora de las **diez (10:00 a.m.) de la mañana del día veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022)**, para llevar a cabo la subasta. La base de licitación será el 70% del avalúo señalado en el parágrafo precedente, la cual asciende a la suma de \$ 58.094.400.00= pesos M/Cte.; el porcentaje en dinero que debe consignarse previamente para hacer postura, será del 40% del avalúo, esto es, \$33.196.800.00= M/Cte (Art. 451 *ibídem*).

De conformidad con lo previsto en el art. 7 del Decreto 806/20, la diligencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación *lifesize*, que es la herramienta tecnológica oficial que fue asignada al juzgado para dicho evento; de modo que:

1.-Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia. En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del juzgado, **j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co**, estableciendo como asunto las palabras **OFERTA REMATE** seguidas del radicado del proceso. Ejemplo: **OFERTA REMATE 2018-00263**, dicho archivo deberá ser guardado con contraseña (**postura en archivo adjunto encriptado**)¹. En el mensaje deberá anexar: postura, prueba de

¹ El archivo que contenga la respectiva postura, deberá estar protegido o cifrado con una contraseña que le asigne cada postor, lo cual puede realizarse al “guardar como” el documento, dando clic en el menú “herramientas”, “opciones generales”, “contraseña de apertura”, ingresar la clave y seleccionar “solo lectura”, para mayor seguridad. En el evento de presentarse algún inconveniente

la consignación del 40% del valor del avalúo que lo habilita para hacer postura, copia del documento de identidad del postor y relacionar la dirección electrónica desde donde accederá a la audiencia. En el momento de la diligencia, cada uno de los postores, en la medida en que sean requeridos, suministrarán la clave o código, para que el titular del despacho pueda acceder al citado mensaje encriptado, con su postura.

A quienes tengan interés en participar en la subasta, se les advierte que deberán verificar las deudas a cargo del inmueble, tales como impuestos, servicios públicos, etc., para los efectos en lo pertinente, del numeral 7 del art. 455 ibídem. El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, **requerirá facultad expresa**. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado. Artículo 452- inciso. 7º ibídem.

Considerando las circunstancias que para esa fecha se presenten en torno al acceso a las sedes judiciales, podrán formular también sus ofertas de manera física en sobre sellado dentro de la oportunidad prevista en los art. 451 y 452 del CGP, con el fin de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y s.s. ibidem. De optar por esta vía, las ofertas se recibirán en la sede física del juzgado, para lo cual se anunciarán en portería a fin de que un servidor judicial de esta dependencia reciba el respectivo sobre, que permanecerá sellado hasta que la ritualidad de la diligencia lo exige.

En todo caso, junto con la postura deberán allegar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo, es decir, el depósito previsto en el Art. 451 del C. G. del P. para hacer postura.

2.- Dese cumplimiento al artículo 450 del C. G. del P., realizando la anunciación del remate en los términos allí previstos, mediante su inclusión en un listado, que deberá efectuarse en periódico de amplia circulación en la localidad, como El Tiempo, El Espectador o La República, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha aquí señalada.

Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación, deberá ser allegada antes de la apertura de la licitación, junto con un certificado de tradición del bien cuya cuota se subasta, expedido dentro del mes anterior a fecha prevista para la diligencia de remate.

El enlace de acceso a la diligencia deberá ser publicado con el mentado aviso. Se usará la plataforma de *Lifesize*, a través de reunión a la que accederán los interesados, quienes deben estar debidamente preparados para conectarse veinte minutos antes de la hora aquí prevista, para efectos de verificar conectividad y solucionar cualquier inconveniente.

3.- Requerir al secuestre para que, en el término de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva informar el estado del bien puesto bajo su custodia; y a las **partes**, para que con suficiente antelación alleguen una liquidación

del crédito actualizada hasta la fecha aquí programada, para que se le pueda correr el debido traslado previamente, con el fin de contar con liquidación en firme al momento de realizar la diligencia deprecada y así procurar por la celeridad y efectividad de la diligencia.

Líbrese por secretaría la respectiva comunicación al secuestre.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 39
Del 09-03-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9cf326780088b1d17f7218260e37a1a1bd647af1467875a23f7532ebece3f7a**

Documento generado en 08/03/2022 10:58:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>